

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACION

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACION:

Diputación Provincial

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

### Circular núm. 594

#### Precios para la levadura prensada

En T. O. P. número 129900, ha comunicado la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha fijado para toda España, los siguientes precios de venta al público para la levadura prensada y seca:

Levadura prensada 70'75 por 100 húmeda, 3'75 pesetas kilogramo.

Levadura seca 7'10 húmeda, 11'70 ptas. kilogramo.

Para suministrar a Canarias y Marruecos estos precios se entenderán mercancía puesta sobre puerto embarque, debiendo atenderse para los demás gastos de flete, seguros, etc., a lo dispuesto por Orden de dicho Ministerio de 30 4-42 («Boletín Oficial» 125 del 5 5-42), sobre variación de los precios autorizados en la Península.

Las empresas productoras de levadura seca, limitarán el suministro de esta levadura a las industrias panaderas, cuyo emplazamiento esté alejado de las líneas de comunicación que no permiten la percepción normal de la fresca o prensada.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1942.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

## Junta provincial de Carburantes Líquidos de Guadalajara

Se reitera a todos los transportistas clasificados en la categoría tercera (camiones), la obligación que tienen de sellar las hojas de ruta concedidas por esta Junta, en cada viaje que hagan, tanto en el punto de partida como en el de destino. Dicho visado será efectuado por la Policía de Tráfico, o en su defecto, por la Guardia civil o Alcaldía, debiendo estas Autoridades reseñar los siguientes datos: Matrícula del camión, cantidad y clase de la mercancía transpor-

tada, o en su caso, vacío, hora de salida o llegada y fecha.

Guadalajara 16 de Diciembre de 1942.—El Gobernador civil-Presidente, *Juan Casas.* 3228

## Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 30

### CIRCULAR

Decretada la movilización del reemplazo de 1939, la cual se ha de verificar a partir del próximo día 20, a las ocho horas.

Por todos los Ayuntamientos de la provincia se dará cumplimiento a cuanto se ordenaba en la orden de movilización inserta en el «Boletín Oficial» de 28 de Noviembre próximo pasado, referente al reemplazo de 1941, por estar adaptada la presente a las normas insertas en el citado «Boletín Oficial», debiendo prevenirse a los interesados por las Autoridades locales, que en modo alguno deben dirigirse directamente a los Cuerpos de destino los que tengan señalado punto de concentración, y recordar igualmente a los movilizados la obligación que tienen de darse de baja en las respectivas cartillas de racionamiento.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1942.—El Coronel Jefe, Antonio S. de Neyra. 2368

## Diputación provincial de Guadalajara

### VIAS Y OBRAS

#### CONCURSOS DE DESTAJO

La Comisión gestora anuncia concurso de destajo de las obras de reparación del camino vecinal de Cuevasminadas a la carretera, con arreglo a lo que prescribe el Decreto de 16 de Febrero de 1932 y bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al Presupuesto aprobado de 30.588'84 pesetas.
- 2.ª El plazo para la presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 4 de Enero próximo, a las doce horas. La presentación se hará en las oficinas de la Corporación, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables, debiendo exhibir la cédula personal el presentador.
- 3.ª No será precisa la prestación de fianza, pero se sus-

tituirá por la retención de un 10 por 100 de los abonos en cuenta.

4.<sup>a</sup> Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excm. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

5.<sup>a</sup> Por conveniencia del servicio la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

6.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por la Excm. Diputación provincial y que se encuentra de manifiesto al público en la Sección de Vías y Obras durante las horas de oficina.

7.<sup>a</sup> El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como la de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc.

8.<sup>a</sup> Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y en general cuantos gastos ocasione este contrato.

9.<sup>a</sup> La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial de Guadalajara el día 5 de Enero próximo, a las once horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Comisión gestora de la Diputación.

10. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas) y timbre provincial por igual cantidad, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1942.—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blánquez.

= Modelo de proposición =

Don ....., vecino de ....., calle de ....., número ....., con cédula personal clase ....., número ....., enterado del anuncio en el «Boletín Oficial» (fecha) con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras de reparación, en destajos sucesivos de 100.000 pesetas, del camino vecinal de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 87'50 ptas.)

La Comisión gestora anuncia concurso de destajo de las obras de Turmiel a la carretera, con arreglo a lo que prescribe el Decreto de 16 de Febrero de 1932 y bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al Presupuesto aprobado de 92.460'80 pesetas.

2.<sup>a</sup> El plazo para la presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 4 de Enero próximo, a las doce horas. La presentación se hará en las oficinas de la Corporación, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables, debiendo exhibir la cédula personal el presentador.

3.<sup>a</sup> No será precisa la prestación de fianza, pero se sustituirá por la retención de un diez por ciento de los abonos en cuenta.

4.<sup>a</sup> Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excm. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

5.<sup>a</sup> Por conveniencia del servicio, la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

6.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por la Excm. Diputación provincial y que se encuentra de manifiesto al público en la Sección de Vías y Obras durante las horas de oficina.

7.<sup>a</sup> El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se

refiere a las oficinas de Colocación Obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc.

8.<sup>a</sup> Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario, y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

9.<sup>a</sup> La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial de Guadalajara el día 5 del Enero próximo, a las once horas y quince minutos, verificándose la adjudicación definitiva por la Comisión gestora de la Diputación.

10. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50) pesetas y timbre provincial por igual cantidad, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1942.—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blánquez.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras de ..., en destajos sucesivos de cien mil pesetas, del camino vecinal de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que, será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Derechos de inserción, 82'50 ptas.)

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

*Negociado de Transportes*

### CIRCULAR

Por Orden ministerial de 26 de Noviembre de 1942, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 336 del 2 actual, se dispone lo siguiente:

1.<sup>o</sup> El modelo de billetes para viajeros establecido en el apartado c) de la Orden Ministerial de 9 de Abril de 1941 («Boletín Oficial del Estado» del 11), podrá modificarse por las empresas suprimiendo el nombre del viajero y aumentando aquellos otros datos cuyo conocimiento pueda interesar al transportista.

2.<sup>o</sup> Las empresas de líneas de viajeros en que la excesiva concurrencia de éstos dificulte el empleo de billetes, a que se refiere el número anterior, quedan autorizadas para utilizar talonarios de billetes sencillos con matriz exacta al billete en el que figuren, con caracteres impresos, todos los datos que aquél deba contener, salvo la fecha, y en el caso de que hiciera el recorrido más de una vez en el día, la hora de salida; datos éstos, que podrán manuscibirse o estamparse por medio de cajetín.

3.<sup>o</sup> Las empresas que utilicen actualmente o deseen utilizar en lo sucesivo billeteaje de sistema continuo enrollado cilíndricamente o de algún sistema análogo, deberán solicitar autorización de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, detallando las características de ese sistema y garantías que ofrece. La Dirección, si el sistema solicitado ofreciese garantías suficientes para la vigilancia del impuesto, podrá acordar su autorización.

4.<sup>o</sup> Las hojas de ruta habrán de ajustarse a lo dispuesto en el apartado e) del número 1.<sup>o</sup> de la Orden ministerial citada de 9 de Abril de 1941, anotándose en la misma, en la estación inicial de salida, todos los billetes despachados, haciéndose cargo de la misma el conductor, que registrará los billetes que expida

en ruta, por orden de numeración y procedencia. Al llegar el coche a otra población de las que despachen billetes, el conductor entregará la hoja de ruta, con objeto de que se anoten en la misma los billetes expedidos por dicha administración, haciéndose nuevamente cargo de la hoja citada el conductor, que la continuará en la forma citada hasta llegar al fin de la línea.

5.º Las hojas de ruta se totalizarán y formalizarán indispensablemente al rendir cada viaje en la oficina de la administración principal de la línea, anotando en un libro-resumen de hojas de ruta, cuyo modelo se detalla al final de la presente Orden, la fecha y hora del viaje, matrícula del coche que lo realiza, importe total por todos conceptos de lo cobrado por los billetes y por el impuesto. Estos libros estarán foliados y habrán de presentarse en la Administración de Rentas correspondiente para que se estampe la diligencia de autorización y se sellen cada uno de sus folios, debiendo habilitarse un libro por cada línea de la empresa. Los resúmenes a que hace referencia el apartado d) del número 1.º de la Orden ministerial de 9 de Abril citada, para la declaración trimestral del impuesto, se obtendrán del mencionado libro.

6.º El libro resumen de hojas de ruta deberá exhibirse al personal encargado de practicar en el orden fiscal las oportunas comprobaciones. La falta del mismo, de las hojas de ruta justificantes, de las matrices de talonarios de billetes, el no totalizar y formalizar las hojas de ruta al rendir cada viaje, dejar de consignar en este momento los datos precisos en el libro resumen de hojas de ruta, no dar a cada viajero el billete que le corresponda, no anotar en las hojas de ruta los expedidos y cualquier otra falta que pueda dar origen a que se cometan defraudaciones, dará lugar a que se liquide el impuesto en el correspondiente trimestre, tomando como base las máximas que autorizan las disposiciones vigentes, sin deducción alguna, imponiendo, asimismo, la mayor penalidad que para estos casos señalan dichas disposiciones.

7.º Los preceptos de esta Orden empezarán a regir en 1.º de Enero de 1943.

8.º Se autoriza a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos para dictar las normas que estime oportunas para la ejecución de la presente Orden».

Modelo que se cita

## Libro resumen de hojas de ruta para la Empresa de Transportes .....

Línea de ..... a .....

Número de orden	Matrícula vehículo	SALIDA		IMPORTE TOTAL DE LA HOJA		IMPORTE DEL IMPUESTO	
		Fecha	Hora	Viajeros	Equipajes y efectos	Viajeros	Equipajes y efectos

En consecuencia y para cumplimentar lo prevenido en el párrafo 2.º, punto 5.º de la Orden ministerial transcrita, todos los señores concesionarios de líneas de transportes de viajeros por carretera, existentes en esta provincia, deberán presentar en esta Administración de Rentas Públicas (Negociado de Transportes), antes del día 25 del actual, los libros-resumen que se citan, uno por cada línea que tengan en explotación, para ser sellados y diligenciados en la forma dispuesta, cuyos libros, como ya se indica, habrán de utilizarse indefectiblemente a contar del 1.º de Enero de 1943 y deben ser confeccionados con arreglo al modelo que se inserta al final.

Respecto a las hojas de ruta, se utilizará una por cada viaje sencillo, totalizándola al finalizar cada uno, haciendo seguidamente los oportunos asientos en el libro-resumen, con objeto de no incurrir en la responsabilidad que previene la repetida Orden ministerial y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Guadalajara 9 de Diciembre de 1942.—El Administrador de Rentas, A. Ballesteros. 3242

## Ayuntamientos

### ALBARES

La Comisión gestora municipal de este Ayuntamiento, en sesión del día 12 del actual, acordó señalar el día 26 del actual y hora de las once de la mañana, la subasta del arbitrio de pesas y medidas para el próximo año de 1943, bajo el tipo y pliego de condiciones que se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndole, que de no haber licitador, se celebrará la segunda subasta el día 2 de Enero próximo, a la misma hora.

Albares 15 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Luciano Sánchez. 3240

(Derechos de inserción, 15'00 ptas.)

### MAZARETE

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el día 20 del actual, tendrá lugar la primera subasta para el arriendo de arbitrios

municipales de pesas y medidas, el de bebidas alcohólicas, los arbitrios de carnes y puestos públicos, bajo las condiciones establecidas en el pliego aprobado al efecto que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si esta subasta se quedara desierta, se celebrará a segunda el día 27, bajo igual tipo y condiciones.

Mazarete 17 de Diciembre de 1942.—El Alcalde,  
E. Gil. 2363

(Derechos de inserción, 16'25 ptas.)

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Monasterio, el presupuesto municipal para 1943 y el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Romanones, el proyecto de presupuesto municipal para 1943, por ocho días.

Membrillera, el repartimiento general de utilidades de 1942, por quince días.

Irueste, el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Pobo de Dueñas, id. id., por id.

Alpedrete de la Sierra, id. id., por id.

Tórtola de Henares, el presupuesto municipal para 1943 y el repartimiento general de utilidades de 1942, por quince días.

Adobes, el presupuesto municipal para 1943 y los expedientes de habilitación y de suplemento de crédito, por quince días.

Tordellego, id. id., por id.

Málaga del Fresno, el padrón de urbana, la transferencia de crédito y el presupuesto municipal, por el plazo reglamentario.

Cendejas de la Torre, los expedientes de habilitación y transferencia de crédito, por quince días.

Mesones, id. id., por id.

Valdenuño Fernández, id. id., por id.

Pastrana, las listas cobratorias de rústica, por ocho días; el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Mondéjar, el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Atanzón, id. id., por id.

Azuqueca de Henares, id. id., por id.

Setiles, id. id., por id.

Horche, id. id., por id.

Gárgoles de Arriba, el presupuesto municipal para 1943 y el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Marchamalo, el padrón de rústica y su respectiva lista cobratoria, por ocho días.

Castejón de Henares, id. id., por id.

Almadrones, las listas cobratorias de rústica para 1943, por ocho días.

Taravilla, el presupuesto municipal para 1943, por quince días; el expediente de transferencia de crédito, por ocho días.

Higes, el presupuesto municipal para 1943 y las ordenanzas para el repartimiento general de utilidades, por quince días.

Archilla, el presupuesto municipal para 1943 y el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Tomellosa, id. id., por id.

Padilla del Ducado, el padrón de rústica, por el plazo reglamentario.

Casasana, el presupuesto municipal para 1943, por quince días; los repartimientos de recaudación de cuotas de 1942 por canon de terrenos y parcelas, por ocho días.

Alcocer, el presupuesto municipal para 1943, por quince días; el padrón de rústica, por ocho días.

Poveda de la Sierra, el presupuesto municipal para 1943, el expediente de habilitación de crédito, la transferencia de crédito y las cuentas municipales de los años 1939, 1940 y 1941, por los plazos reglamentarios.

Paredes de Sigüenza, el presupuesto municipal para 1943 y los expedientes de transferencia y habilitación de crédito, por quince días.

Irueste, el padrón de cédulas personales, por quince días.

Mirabueno, Almadrones, Tartanedo, Poyos, Hinojosa, El Recuenco, Saúca, Herrería, Pioz, Motos, Torette, Cobeta, Olmeda de Cobeta, Cendejas de la Torre, Villaseca de Uceda, Alocén, Drieves, Solanillos del Extremo, Sotoca de Tajo, Ruguilla, Villanueva de Alcorón, Yela, Villaviciosa de Tajuña, Barriopedro, Olmeda del Extremo, Valfermoso de Tajuña, Olmedillas, Condemios de Abajo, Condemios de Arriba, Galve de Sorbe, Orea, Piqueras, Ujados, Torresaviñán, Torremocha del Campo, Navalpotro, Atienza, Santa María del Espino, Villarejo de Medina, Iniéstola, Palazuelos, Pajares y Pozancos, el presupuesto municipal para 1943, por quince días.

## Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de Guadalajara

«Ministerio de Educación Nacional.—Ilustrísimo señor: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora D) de la provincia de Guadalajara con arreglo al Decreto número 66, de 8 de Noviembre de 1936, Ley de 10 de Febrero de 1939 y Orden de 18 de Marzo del mismo año.—Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de remisiones y el informe de la Dirección general de 1.ª Enseñanza, este Ministerio ha resuelto: Confirmar en su cargo al Maestro de Bujarrabal don Gregorio Martín San José Sánchez.—Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 13 de Agosto de 1942.—J. Ibáñez Martín.—Rubricado.—Ilustrísimo señor Director general de 1.ª Enseñanza.—Es copia.—El Jefe de la oficina, Angel Palencia.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Ministerio de Educación Nacional—Oficina de depuración del personal.—Sr. Jefe de la Sección Administrativa de primera Enseñanza de Guadalajara.» 3229

## Vicesecretaría provincial de Ordenación Económica

### SECTOR DE SERVICIOS

Delegación provincial del Sindicato Nacional de Hostelería y Similares

Se pone en conocimiento de todos los industriales de Café Bar de esta provincia, pueden pasar por esta Delegación provincial de Hostelería y Similares, a recoger la debida autorización para poder retirar el cupo de azúcar estuchado y café que se les ha asignado, durante los días 20 al 30 del presente mes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1942.—El Jefe del Sector de Servicios, José Asensio. V.º B.º.—El Vicesecretario provincial de Ordenación económica, ilegible. 3241

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL